

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Gerencia de Operaciones Legislativas
Sección de Correspondencia Oficial

Hora: 16:41

Recibido el: 23 ENE 2024

Por: _____

San Salvador, 16 de enero de 2024.

Señores Secretarios de la
Honorable Asamblea Legislativa,
Presente.

Señores Secretarios:

Cumpliendo especiales instrucciones de la señora Designada por el Presidente de la República, Encargada de Despacho, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiéndose otorgado la Iniciativa de Ley al proyecto de Decreto Legislativo que **autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, otorgue garantía soberana del Estado para el Préstamo que suscriba la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa (CEL), con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar el “Programa de Acceso Universal a la Energía en El Salvador”**. El financiamiento en cuestión tiene como propósito ampliar el servicio de energía eléctrica en el país, a fin de alcanzar una cobertura del 100% para el año 2030 mediante la implementación de modos de electrificación sostenible que maximicen el uso de energías renovables, fortaleciendo para ello la capacidad técnica del grupo que conforma la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa (CEL) para la planificación y gestión de los proyectos de electrificación; así como el compromiso de las comunidades beneficiadas de los Proyectos con el aprovechamiento y uso eficiente de la energía, para diferentes actividades domésticas y productivas, en armonía con el medio ambiente y la biodiversidad. En virtud de lo dicho, el Contrato de Préstamo es por el monto de hasta US\$93,000.000.00, destinados a financiar el mencionado programa; siendo necesario que para el otorgamiento del aludido es conveniente autorizar al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda el que otorgue la garantía correspondiente para tal préstamo.

Con base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se de ingreso a esta pieza de correspondencia que comprende dicho proyecto, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



JERSON ROGELIO POSADA MOLINA,
Ministro de Hacienda.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Leído en el Pleno Legislativo el:

Firma: _____



SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 16 de enero de 2024.

SEÑOR MINISTRO:

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por la Señora Designada por el Presidente de la República, Encargada de Despacho, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el Proyecto de Decreto Legislativo que **autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, otorgue garantía soberana del Estado para el Préstamo que suscriba la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa (CEL), con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar el “Programa de Acceso Universal a la Energía en El Salvador”**. El financiamiento en cuestión tiene como propósito ampliar el servicio de energía eléctrica en el país, a fin de alcanzar una cobertura del 100% para el año 2030 mediante la implementación de modos de electrificación sostenible que maximicen el uso de energías renovables, fortaleciendo para ello la capacidad técnica del grupo que conforma la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa (CEL) para la planificación y gestión de los proyectos de electrificación; así como el compromiso de las comunidades beneficiadas de los Proyectos con el aprovechamiento y uso eficiente de la energía, para diferentes actividades domésticas y productivas, en armonía con el medio ambiente y la biodiversidad. En virtud de lo dicho, el Contrato de Préstamo es por el monto de hasta US\$93,000.000.00, destinados a financiar el mencionado programa; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



CONAN TONATHIU CASTRO,
Secretario Jurídico de la Presidencia.

LICENCIADO
JERSON ROGELIO POSADA MOLINA,
MINISTRO DE HACIENDA,
E.S.D.O.

DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Gobierno de la República de El Salvador tiene entre sus propósitos ampliar el servicio de energía eléctrica en el país, a fin de alcanzar una cobertura del 100% para el año 2030, mediante la implementación de modalidades de electrificación sostenible que maximicen el uso de energías renovables, fortaleciendo para ello la capacidad técnica del ente responsable para la planificación y gestión de los proyectos de electrificación; así como el compromiso de las comunidades beneficiadas de los Proyectos con el aprovechamiento y uso eficiente de la energía, para diferentes actividades domésticas y productivas, en armonía con el medio ambiente y la biodiversidad;
- II. Que para la consecución de lo anterior, la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa (CEL), ha gestionado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), un Contrato de Préstamo por un monto de hasta NOVENTA Y TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$93,000,000.00), para financiar el “Programa de Acceso Universal a la Energía en El Salvador”;
- III. Que para el otorgamiento del préstamo, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), requiere la Garantía del Estado y Gobierno de la República de El Salvador; por lo que es conveniente autorizar al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que otorgue la garantía correspondiente para dicho préstamo.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la Designada por el Presidente de la República, Encargada de Despacho, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1.- Facúltase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, otorgue en dicha calidad, la garantía soberana del Estado para el Préstamo que suscriba la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa (CEL), con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), financiamiento que estará sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones:

MONTO Y MONEDA DEL PRÉSTAMO	:	Hasta NOVENTA Y TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$93,000,000.00).
PLAZO DEL PRÉSTAMO	:	Hasta veintitrés años y seis meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Préstamo.
CRONOGRAMA DE AMORTIZACIÓN	:	La primera cuota de amortización se pagará en ochenta y cuatro (84) meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato y la última, a más tardar, en la fecha final del plazo del préstamo. Las cuotas se pagarán semestralmente, de forma consecutiva y en lo posible iguales, hasta la total cancelación del préstamo.
INTERESES	:	Se aplicará una Tasa de Referencia más el margen aplicable para préstamos de Capital Ordinario; con opción de conversión a una tasa fija de interés o cualquier otra opción disponible de conversión de tasa de interés. Se pagarán semestralmente, comenzando a los seis (6) meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato.
COMISIÓN DE CRÉDITO	:	Se pagará una Comisión sobre el saldo no desembolsado del préstamo a un porcentaje que será establecido por el BID periódicamente, como resultado de su revisión de cargos financieros para préstamos de Capital Ordinario sin que, en ningún caso, pueda exceder el 0.75% por año. Dicha Comisión empezará a devengarse a los sesenta (60) días de la fecha de suscripción del Contrato.
DESTINO	:	Financiar el “Programa de Acceso Universal a la Energía en El Salvador”.

Art. 2.- El compromiso contraído de conformidad con el anterior artículo, deberá someterse a la aprobación de esta Asamblea Legislativa para su validez.

Art. 3.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ...